



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

**RESOLUCION NÚM 496, POR EL QUE SE REORGANIZA LA COMISION NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA (EITI) Y LA BUENA GOBERNABILIDAD DE GUINEA ECUATORIAL.**

La voluntad política del Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial de crear un clima propicio de inversión, de administrar eficazmente los recursos públicos y de reducir la pobreza, así como reforzar la buena Gobernabilidad y la Transparencia en el uso de los recursos públicos, motivó la adopción por el Gobierno de los principios de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). De este modo, se sancionó el Decreto número 87/2005, de fecha 4 de mayo, por el que se crea la Comisión Nacional para la Transparencia de la Industria Extractiva (EITI) y la buena Gobernabilidad de Guinea Ecuatorial.

En cumplimiento con el anterior mandato, la Presidencia del Gobierno sancionó la Resolución nº 05-31-68-010, de fecha 4 de junio de 2005, por la se designaba a los órganos de la Comisión Nacional de EITI, del Comité Gubernamental, del Comité Técnico y demás órganos complementarios.

La necesidad de integrar a la Sociedad Civil en la estructura de la EITI, motivó la promulgación del Decreto número 42/2017, de fecha 30 de julio, por el que se regula la participación de la Sociedad Civil en la implementación de la iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extranjeras (EITI) en Guinea Ecuatorial. Con este Decreto se cubría así el vacío del anterior, con la efectiva participación de la Sociedad Civil Nacional en el proceso de la implementación de la EITI.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

Tras once (11) años de funcionamiento y, considerando la intención del Gobierno de imprimir una nueva dinámica en consonancia con la realidad actual en la industria, así como solicitar la readmisión de la candidatura de Guinea Ecuatorial a la EITI, y con el objetivo de alcanzar la validación de Guinea Ecuatorial como País Miembro; se impone la necesidad de una reorganización de las estructuras nacionales de Gobernabilidad de la EITI para impulsar un dinamismo y eficiencia al proceso de implementación de los principios y criterios de la EITI en la República de Guinea Ecuatorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 23, inciso e) de la Ley número 2/2.015, de fecha 28 de mayo, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado.

**DISPONGO:**

### **Capítulo I.- DE LA COMISION NACIONAL**

#### **Artículo 1º.- Administración de la EITI.**

1.1.- La Comisión Nacional es el Órgano rector encargado de asistir al Gobierno en la implementación de la iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI).

1.2.- La ejecución de todas las actividades y programas se realizarán por y bajo la autoridad y supervisión de la Comisión Nacional.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

1.3.- Sin limitar la generalidad de las previsiones del párrafo anterior, la Comisión Nacional deberá (i) tener poderes para adoptar cualquiera y todas las reglas necesarias para la Gobernabilidad interna de la EITI; y (ii) adoptar las medidas y ejecutar todas las acciones necesarias para lograr el mandato y los objetivos de la EITI-G.E.

### **Artículo 2º.- De las Funciones de la Comisión Nacional.**

2.1.- Se faculta a la Comisión Nacional las siguientes responsabilidades:

a.- Formular, validar, hacer el seguimiento de la implementación del Plan de Trabajo de la EITI-G.E.

b. Preparar y/o aprobar el presupuesto de la EITI-G.E.

c. Identificar las barreras de implementación de EITI-G.E., inclusive cualquier restricción relacionada con las capacidades y competencias necesarias que afecten la implementación y proponer la manera de superarlas.

d. Tomar decisiones sobre el alcance del Informe de la EITI. Esto incluye decisiones sobre qué flujo de ingresos incluir; las empresas que participarán; el nivel de conciliación o auditoría; si las cifras del informe serán agregados o desagregadas; y el nivel de detalle de la información del informe.

e. Elaborar y aprobar los términos de referencia del conciliador y contratar la empresa contable de reconocimiento internacional para llevar a cabo el proceso de conciliación de los pagos de las empresas al Gobierno y los ingresos recibidos por éste en conformidad con los criterios y principios de la EITI.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

f. Trabajar con el conciliador para (i) desarrollar las plantillas finales de información para el Gobierno y las empresas; (ii) establecer guías para el Gobierno y las empresas sobre cómo completar y presentar sus informes; (iii) resolver cualquier asunto relacionado con el contrato con la empresa conciliadora;

g. Elaborar los términos de referencia de la empresa especializada en comunicación y contratar a dicha empresa. Coordinar con esta empresa el proceso de divulgación de los informes de la EITI-G.E. a nivel nacional.

h. Elaborar/aprobar los términos de referencia de la empresa validadora y contratar a dicha empresa para llevar a cabo el proceso de validación de la EITI-G.E.

i. Aprobar los trabajos del Comité Técnico o cualquier otro grupo de trabajo que la Comisión designe.

### **Artículo 3º. Informes.**

**3.1.-** La Comisión Nacional presentará informes periódicos al Comité Gubernamental y al Gobierno y mantendrá informado al público en general sobre sus actividades.

**3.2.-** Los informes que deben ser presentados y publicados por la Comisión Nacional incluyen: (i) El Informe de la EITI sobre Pagos e Ingresos; (ii) El Informe de Validación de la EITI; y el Informe Anual de Operaciones. El Informe de la EITI consistirá en las cifras auditadas o conciliadas de todos los pagos realizados por las empresas extractivas y los ingresos recibidos por las agencias del gobierno de las empresas, así como la opinión y recomendaciones del auditor o conciliador. El Informe de Validación evalúa si el proceso de la EITI se efectuó de acuerdo a las reglas de la EITI. El Informe



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

Anual de Operaciones debe contener una descripción de todas las actividades ejecutadas por la Comisión Nacional, inclusive la ejecución presupuestaria.

#### **Artículo 4º. De los Representantes de la Comisión Nacional.**

**4.1.-** La Comisión Nacional se compone de quince (15) miembros: cuatro (4) representantes de las empresas petroleras, tres (3) representantes del Gobierno, cinco (5) representantes de la Sociedad Civil, un (1) representante del Parlamento, un (1) representante de GEPETROL y un (1) representante de SONAGAS.

**4.2.-** Los representantes de la Sociedad Civil, los del Parlamento y los de las empresas petroleras serán designados por escrito, por los representantes legales de dichas entidades y/o instituciones.

**4.3.-** Los representantes del Gobierno relacionados más abajo son designados por competencia sectorial en relación con los objetivos de la EITI:

- Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación.
- Ministerio de Minas e Hidrocarburos.
- Ministerio del Interior y Corporaciones Locales.

Cada Ministro Titular de los Ministerios mencionados podrá designar a otro Alto Funcionario de su Departamento Ministerial que le represente.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

4.4. Se designa los representantes de las empresas Nacionales de petróleo y gas en la Comisión Nacional en los cargos que se indican:

- Sr. Director Nacional de GEPtol.
- Sr. Director Nacional de SONAGAS.

Estos podrán delegar sus funciones a un funcionario de cada empresa.

4.5.- La Comisión Nacional tendrá un Presidente y un Secretario.

Se designa Presidente de la Comisión Nacional al Ministro de Minas e Hidrocarburos.

En ausencia de una Dirección General de la EITI, el Ministro de Minas e Hidrocarburos, como Presidente de la Comisión Nacional, creará un Secretariado Permanente y designará, de entre los Ejecutivos de su Departamento Ministerial, un Secretario Permanente de la EITI.

#### **Artículo 5º.- De las facultades del Presidente.**

5.1.- Se faculta al Presidente de las siguientes responsabilidades:

- Convocar las reuniones y aprobar el orden del día.
- Dirigir y presidir las reuniones.
- Aprobar y enviar a los miembros de la Comisión Nacional y al Comité Gubernamental de la EITI de las actas de las reuniones.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

**Secc.....** Asegurar la publicación de las observaciones, sugerencias, comunicado de prensa e informes de la Comisión Nacional de una manera comprensible y de fácil acceso al público tanto nacional como extranjero.

5.2.- El Presidente tiene la facultad de delegar una o todas sus funciones en otro miembro de la Comisión según sea necesario.

### **Artículo 6º.- Reglas de Funcionamiento.**

6.1.- La Comisión Nacional se reunirá por convocatoria del Presidente o de al menos cinco (5) miembros.

6.2.- Se considerará la existencia de quorum cuando los participantes representan por los menos al 60% de los miembros.

6.3.- Las decisiones de la Comisión Nacional se adoptan por consenso.

6.4.- Cada miembro tiene la facultad de delegar su participación a las reuniones a un suplente que lo representará en su ausencia. Dichas delegaciones serán enviadas por escrito al Presidente antes de la reunión correspondiente.

6.5.- La Comisión Nacional adoptará su reglamento interno de funcionamiento.

## **CAPITULO II. DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE LA EITI.**

### **Artículo 7º.- De la estructura de la Dirección General de la EITI.**

A nivel operativo, la Dirección General de la EITI es el ente encargado de llevar a cabo toda la coordinación necesaria para la





REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Sec.....

implementación de la EITI en Guinea Ecuatorial. Orgánicamente la Dirección General de la EITI depende del Ministerio de Minas e Hidrocarburos, en el que está ubicada.

En ausencia de una Dirección General de la EITI, y con el visto bueno del Presidente de la Comisión Nacional de la EITI, la Secretaria Permanente de la EITI asumirá las competencias en materia de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) a la Dirección General de la EITI atribuidas.

**Artículo 8º.- De las Atribuciones de la Dirección General de la EITI.**

La Dirección General de la EITI constituye la Secretaría de la Comisión Nacional de la EITI. Las funciones que le corresponde entre otras son:

- a. Hacer el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo de la EITI, lanzando las alertas tempranas ante los atrasos o incumplimientos y elevando a la Comisión Nacional todos los elementos, para que ella tome las medidas necesarias para superar las dificultades y asegurar el logro de los objetivos planteados.

Facilitar la conformación del grupo de la Sociedad Civil para acompañar a la EITI-G.E. y apoyar los trabajos de revisión del marco de la Sociedad Civil.

- b. Organizar las reuniones de la Comisión Nacional y de las subcomisiones; distribuir agendas de trabajo, elaborar minutas, distribuir documentos de trabajo; apoyar a los grupos en la toma de decisiones.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

**Nº**.....

**Ref.**.....

**Sec.**.....

- c. Hacer las gestiones necesarias para conseguir el financiamiento, mediante el Presupuesto General de Gastos del Estado, de los costos de la Dirección General de la EITI y el Plan de Trabajo de la EITI, así como el costo de la empresa conciliadora, de la empresa especializada en comunicación y del validador. Igualmente, gestionar el apoyo financiero y/o logístico de las empresas y/o comunidad donante, para facilitar las actividades.
- d. Ayudar a la Comisión Nacional a identificar y dar solución a cualquier barrera para la implementación de la EITE. Inclusive consultar y redactar nuevas regulaciones o legislaciones.
- e. Administrar la licitación de ofertas para la selección de la empresa conciliadora, comunicadora y validadora, firmar contratos y gestionar el pago por sus servicios.
- f. Coordinar con las agencias gubernamentales relevantes el suministro de las cifras sobre los ingresos del Gobierno a ser conciliadas y facilitar el acceso a la información que permitirá a la empresa producir el informe.
- g. Informar a grupos fuera de la Comisión Nacional sobre la EITI mediante talleres, conferencias, ruedas de prensa y mantener una página web actualizada.
- h. Organizar visitas de estudios e invitar a representantes de otros países implementadores de la EITI a intercambiar experiencias.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

- i. Administrar donaciones de agencias de cooperaciones externas.

### **CAPITULO III.- DEL COMITÉ GUBERNAMENTAL**

#### **Artículo 9º.- De la Creación del Comité Gubernamental.**

Se crea el Comité Gubernamental de la EITI, encargado de consolidar la iniciativa de la EITI-G.E. como política de Estado facilitando el trabajo de la Comisión Nacional.

**9.1.-** El Comité Gubernamental se compone de cuatro (4) miembros. Se designa miembros del Comité Gubernamental los cargos siguientes:

- Excmo. Señor Primer Ministro del Gobierno, Encargado de la Coordinación Administrativa.
- Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Economía y Planificación.
- Excmo. Señor Ministro del Interior y Corporaciones Locales.
- Excmo. Señor Ministro de la Seguridad Nacional.

#### **Artículo 10º.- De las Facultades del Comité Gubernamental.**

**10.1.-** Al Comité Gubernamental se le faculta las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar el liderazgo político y respaldar el proceso de la EITI, para lo cual debe:



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

- - Asegurar el compromiso con la EITI de autoridades de alto nivel.
- - Crear un Secretariado de la EITI representado por el Director General de la EITI.

b. Garantizar la base legal para la implementación de la EITI:

- - Establecer la importancia del principio de transparencia en la declaración de los pagos de las empresas y los ingresos del Gobierno y brindar el respaldo a la Comisión Nacional de la EITI-G.E. para ejercer la vigilancia sobre éstos.
- - Asignar una línea presupuestaria específica para el financiamiento de la Dirección General de la EITI, así como el Plan de Trabajo, especialmente de los componentes de la conciliación, comunicación y validación.
- - Asegurar el buen funcionamiento de la Dirección General de la EITI con el personal y financiamiento necesario.
- - Requerir la participación de la EITI a todas las empresas de las industrias extractivas inclusive de petróleo, gas y minería.
- - Requerir la revelación de la información sobre todos los pagos por las empresas y todos los ingresos del Gobierno removiendo las cláusulas de confidencialidad si fuera necesario.
- - Establecer estándares de declaración de la información (esta debe basarse en informes financieros auditados según estándares internacionales) para efectos de la conciliación.
- - Determinar si la empresa conciliadora/auditora va a realizar una conciliación o una auditoría.
- - Asegurar la disponibilidad de toda información requerida por el validador.

c. Promover medidas para facilitar la participación de la Sociedad Civil en la EITI.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

## Capitulo IV. DE LA SOCIEDAD CIVIL.-

### Artículo 11º.- Designación de los Miembros de la Sociedad Civil.

11.1.- Se adopta la definición de Sociedad Civil consistente con la metodología de la EITI. Por lo tanto, se considera Sociedad Civil:

- a. Las Organizaciones no Gubernamentales (ONGS).
- b. Las concesiones religiosas.
- c. Las asociaciones.
- d. Las universidades.

### Artículo 12º.- Designación de los Miembros de la Sociedad Civil.

12.1.- Para su integración en la Comisión Nacional para la implementación de la EITI, cada una de las instituciones señaladas en el Artículo anterior propondrá a la Comisión Nacional la designación de sus miembros en la forma que se indica:

- a. Las ONGS, dos (2) miembros.
- b. Las concesiones religiosas un (1) miembro.
- c. Asociaciones un (1) miembro.
- d. Universidad un (1) miembro.

La forma de designación, periodo de mandato y demás circunstancias para el nombramiento de los miembros de la Comisión serán determinadas reglamentariamente.

### Artículo 13º.- Participación del Fondo Monetario Internacional.

El Fondo Monetario Internacional, en su compromiso de ayudar al Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial a alcanzar los



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

=====

Nº.....

Ref.....

Secc.....

objetivos económicos trazados, se constituye el Observador de Capacidad Técnica para la implementación de los objetivos de la EITI.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente resolución.

Dada en la Ciudad de Bata, a dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

**POR UNA GUINEA MEJOR,**



**Francisco Pascual OBAMA ASUE,  
Primer Ministro del Gobierno.**

Excmo. Señor Ministro de Minas e Hidrocarburos.-